



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0899)
09 JUNIO 2020

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1976 del 6 de noviembre de 2018 y 0242 del 5 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 08 de noviembre de 2018 y 10 de abril de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que mediante Resoluciones No. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0291 del 12 de abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y el 17 de abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, según Actas Cavis UT- 6394 del 19 de diciembre de 2018 y 1284 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar - Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo del 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo del 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de junio de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

01666 del 18 de junio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, corresponde a 67 SMLMV a salarios del año 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos sesenta y un millones setecientos dieciséis mil setenta pesos m/cte. (\$ 261.716.070,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01666 del 18 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación seis (6) hogares mencionados en la Resolución N° 1082 del 21 de agosto de 2019 de acuerdo a la denuncia del ente territorial.

Que posterior a dicha denuncia de los hogares, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante el radicado No. 2020EE0014317 del día 25 de febrero de 2020 le informa a la Alcalde Municipal del municipio de San Lorenzo – Nariño lo siguiente:

“(…)

*Teniendo en cuenta el análisis jurídico de las denuncias aportadas por el municipio, se hicieron las respectivas verificaciones en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro en la ventanilla del VUR y en la Intranet de la Página del Ministerio de Vivienda en la pestaña de cruces, tenemos que no dan lugar al supuesto incumplimiento de las obligaciones dentro del programa de vivienda gratuita (**Falsedad o Imprecisión en la Postulación**), consagradas en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.1.1.2.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, por consiguiente no se hace meritorio iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, dando así, continuidad al proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los seis (06) hogares que se relacionan a continuación:*

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

No.	Proyecto	Nombre	Cédula de Ciudadanía
1	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	DORIS CONSUELO OJEDA GOMEZ	27442726
2	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	ROLANDO HUMBERTO GOMEZ RODRIGUEZ	98196345
3	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	CELINA GUZMAN AGUIRRE	27441375
4	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	LUIS FERNEY DORADO AGUIRRE	98196073
5	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	DANIEL CASTILLO ZEA	5337544
6	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II	BLANCA AIDE GOMEZ DE GAMBOA	27442362

(...).”

Que, por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que los seis (06) hogares no son propietarios de vivienda, por ende, prueba que no incurre en la causal de incumplimiento de la obligación prevista en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de cinco (5) hogares, mediante correo electrónico del día 13 de marzo de 2020 y se excluye el hogar de la señora BLANCA AIDE GOMEZ DE GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía N° 27442362, la cual registra una propiedad por SNR e Igac, por lo cual a la fecha no cumpliría requisitos para Vivienda Gratuita.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar cinco (05) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 01666 del 18 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: SAN LORENZO

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN PABLO II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	27442726	DORIS CONSUELO	OJEDA GOMEZ	\$ 52.343.214,00
2	98196345	ROLANDO HUMBERTO	GOMEZ RODRIGUEZ	\$ 52.343.214,00
3	27441375	CECILIA	GUZMAN AGUIRRE	\$ 52.343.214,00
4	98196073	LUIS FERNEY	DORADO AGUIRRE	\$ 52.343.214,00
5	5337544	DANIEL	CASTILLO ZEA	\$ 52.343.214,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 261.716.070				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asignan cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de San Lorenzo en el departamento de Nariño”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUNIO 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo De Fonvivienda 

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras